



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día miércoles, dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/183/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María del Rocío Gordillo Urbano, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/183 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO GORDILLO URBANO: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador 183 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra

de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al referido Ayuntamiento, a la Coordinación de Comunicación del Ayuntamiento, así como al medio de comunicación, "El Momento Quintana Roo" y al partido Morena bajo la figura de culpa in vigilando, por la supuesta realización de conductas infractoras consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en internet (pautado), violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, cobertura informativa indebida, actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, vulneración al acuerdo INE/CG454/2023 relativo a los Lineamientos Generales del INE, erogaciones no reportadas, aportación de entes impedidos y rebase de topes de gasto de campaña. -----

De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto, se advierte que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas. -----

Lo anterior, toda vez que, en lo que refiere a la conducta propaganda gubernamental personalizada, no se pudo actualizar el elemento objetivo, toda vez que no se aprecian elementos que vayan encaminados a promocionar la figura de la denunciada en su calidad de servidora pública, o que, en su caso, exalten cualidades, logros o atributos de la misma. -----

Asimismo, del análisis a las publicaciones denunciadas, fue posible arribar a la conclusión de que las mismas no actualizan la infracción consistente en la vulneración a la restricción de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido, dado que, de acuerdo al criterio señalado por la Sala Superior, no se actualizan los elementos de contenido y finalidad. -----

Ahora, en lo que respecta al uso indebido de recursos públicos, tampoco se actualizó la infracción, puesto que, el partido quejoso no demostró que la denunciada o el Ayuntamiento, hubieren contratado o pagado la publicación de las notas motivo de controversia, ni que estas se hubieran realizado con recursos públicos, de igual forma, no existen elementos probatorios que actualicen una transgresión a los principios de neutralidad y equidad en la contienda. -----

Por otra parte, tampoco se actualiza la supuesta infracción consistente en cobertura informativa indebida, dado que, el quejoso no tuvo por acreditado que el ejercicio periodístico llevado a cabo a través de las publicaciones denunciadas, se tratara de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales, y que la misma no obedeciera a un ejercicio periodístico genuino. -----

Ahora, en lo que respecta a la conducta consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, no se tuvo por actualizado el elemento subjetivo, pues del contenido de las publicaciones no se desprende alguna manifestación o expresión que de forma objetiva y sin ambigüedad que denote la intención de realizar un llamado expreso al voto o la solicitud de apoyo a favor de la ciudadana denunciada. -----

En lo relativo a la conducta consistente en el incumplimiento del acuerdo INE/CG454/2023, no se tuvo por acreditada, toda vez que, del contenido de las publicaciones denunciadas, no se advirtió transgresión alguna a los lineamientos de mérito. -----

Por esas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria tome la votación respectiva por favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/183/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la presente convocatoria, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO